

que estaban muy léjos de abrazar los errores contenidos en las cinco proposiciones, replicó el padre asistente, que hablando de esta suerte no llegaban á justificarse; que no existia jansenista alguno tan ardiente que no hiciese voluntariamente esta vaga confesion: „¡miserable efugio, prosigue, que ha venido á ser el language ordinario de estos impostores para engañar así al público!” Nótase con esto, que el padre Thorentier conocia muy bien las supercherías é inconsecuencias del partido. Y en hecho de verdad, condenar las cinco proposiciones sin condenar la doctrina de Jansenio que la Iglesia ha proscrito en ellas, es sostener que la heregía de Jansenio es un fantasma, que no existen hereges jansenistas, ó simplemente que no son jansenistas. Esta manera ilusoria de hablar, hecha el language ordinario de una secta que no teme sino el nombre, es la profesion mas declarada del jansenismo; y por una consecuencia que ellos mismos conocen, es la señal mas cierta del cisma y de la heregía, y un manifiesto desprecio de la autoridad y de todas las decisiones de la Iglesia. Dedúcese tambien de las cartas del padre Thorentier, que los miembros gangrenados del oratorio, no llegaron á inficionar la parte mas noble de la congregacion; y así aun respecto de las comunidades mas sospechosas, seria una injusticia imputar, ora sea al cuerpo entero, ora á los superiores, los errores de algunos particulares.

Todas estas amonestaciones del superior causaron poca impresion en el ánimo del padre Piquer; mas

hizo por respetos humanos lo que no habia hecho por los verdaderos principios de la fe y de la obediencia. Suscribió en fin el decreto de la congregacion, aunque persuadido interiormente de que no debia suscribir. Cónstanos el hecho por una carta que escribió él mismo al doctor Arnaldo, con la fecha de 21 de Setiembre de este año 1678. „He suscrito contra mi voluntad (le decia), y os confieso, que el estrépito que hubiera causado mi negativa, el placer que hubieran tenido en ello nuestros enemigos, y la ruina inminente de nuestra casa han contribuido principalmente á debilitar y vencer mi resistencia. Estoy arrepentido de haberlo hecho, y dispuesto enteramente á revocar mi suscripcion, si vos creéis que con ello puedo glorificar á Dios.” ¿Qué necesidad tenia de consejo? Confiesa ingenuamente que se ha dejado arrastrar por los temores humanos, que ha suscrito vilmente una fórmula contraria á los dogmas de la fe, ¿y ahora pregunta si está obligado, para dar gloria á Dios, á revocar su suscripcion? Se ignora la respuesta y decision de Arnaldo; pero tampoco hay indicio alguno de que el que le consultaba retirase ó revocase su suscripcion, sino que por el contrario, ésta quedó permanente como la de todos los demás oratorianos que suscribieron el decreto.

9. Mientras que los superiores ordinarios preservaban así á sus súbditos propios de las nuevas doctrinas, el pastor encargado de velar sobre toda la Iglesia supo que en algunas diócesis se habian introducido, por principios enteramente opuestos, varios

abusos en la administracion de la Eucaristía. Se habia establecido en ellas como necesaria la práctica de comulgar todos los dias, sin exceptuar el Viernes Santo. Se recibia el mas santo de nuestros sacramentos, no solo en las iglesias, sino en los oratorios domésticos, en las habitaciones comunes, y algunas veces en la cama sin padecer una enfermedad grave. Ciertos sacerdotes le llevaban secretamente á esta clase de devotos; y otros, sin estar aprobados, los oian en confesion, y los absolvian á lo menos de los pecados veniales. Al administrarles la comunión, les daban tambien muchas hostias, ú hostias mayores que las comunes. La sagrada congregacion, intérprete del concilio de Trento, espidió contra estas devociones extravagantes un decreto que fue espresamente aprobado por el Sumo Pontífice; y añadió acerca de la frecuencia de este augusto Sacramento unas reglas tan prudentes, tan sólidas, tan distantes de los extremos igualmente viciosos, que no podemos menos de extractarlas.

Se advierte desde luego, que aunque los santos padres y doctores aprobaron constantemente el uso de comulgar con frecuencia y aun todos los dias, no determinaron ningun dia al mes ni á la semana en que hubiese obligacion de participar de la mesa del Señor, ó de abstenerse de ella: que el santo concilio de Trento nada prescribió sobre esto, y se contentó con declarar en general, que desearia que todos los fieles se hallasen en estado de comulgar á cada misa que oyen: que en esto procedió con mucha prudencia,

porque es muy difícil desenmarañar bien las conciencias, y por otra parte derrama Dios muchas gracias sobre los mas débiles. Como los ojos de los hombres (continúa el decreto) no pueden disipar estas sombras, tampoco pueden decidir acerca de la pureza de conciencia de cada uno, ni por consiguiente declarar si debe recibir el pan de vida muchas veces ó todos los dias. Este cargo es propio de los confesores, los cuales deben prescribir á cada penitente lo que conozcan que le ha de ser útil, por la pureza de su corazon, y por el fruto que saque de la comunión. Esta es la regla y medida que se ha de observar. No se debe, pues, prohibir en general á ciertas personas la comunión frecuente y aun cotidiana, ni señalar dias particulares en que sea preciso comulgar, sino dedicarse á conocer lo que conviene á cada uno. Los predicadores por su parte, despues de exhortar á los fieles á que se acerquen con frecuencia á la santa mesa, deben hablarles inmediatamente de la preparacion necesaria para participar de ella. A los que se sientan inclinados á recibir á menudo ó todos los dias este alimento sagrado, se les advertirá que consideren bien la dignidad de aquel á quien reciben, y su propia miseria, á fin de que estas dos consideraciones los muevan á acercarse con tanto respeto como confianza á la mesa en que se les dá por alimento la carne del Hijo de Dios. Seria difícil añadir cosa en particular sobre esta materia delicada.

10. Inocencio XI condenó en el mismo año 1679 sesenta y cinco proposiciones de moral relajada, y

prohibió sostenerlas en ningun tiempo, pena de excomunion *ipso facto incurrenda*. Habian sido denunciadas por los partidarios de los nuevos errores, que entonces mas que nunca necesitaban llamar la atencion á otra parte, por motivo del fuerte ataque que se preparaba contra ellos. El arzobispo de Malinas y mas de cincuenta de los principales doctores del clero secular y regular de los Países-Bajos, instaban para que se censurasen otras treinta y una proposiciones, extractadas de las obras que acababan de publicar los oráculos del partido, cuando los diputados de éstos llegaron á Roma; lo cual hizo decir al confesor de Inocencio XI: „Ved unos hombres conducidos hasta aquí por una trama diabólica, esto es, para hacer sospechosas las justas quejas de los doctores católicos.” Sin embargo, como tenian poderosos protectores, lograron la condenacion de las sesenta y cinco proposiciones. Aunque eran éstas en verdad damnables en sí mismas, no obstante, el decreto de condenacion fue desechado por una acta positiva del parlamento de París, ya fuese por la mala inteligencia que mediaba entonces entre las dos córtes, ya porque daba lugar á imputaciones calumniosas. El ministro Jurieu, que tenia en ello el propio interés que los jansenistas, atribuyó la acta del parlamento al crédito del padre de la Chaise, confesor del Rey (1). No merece este asunto una discusion, mayormente cuando Inocencio XI estuvo tan léjos de resentirse contra aquel padre y contra su sociedad, que prohibió

(1) *Polit. Du-Clergé. Entren. 1.*

tres folletos publicados sucesivamente para probar que las sesenta y cinco proposiciones eran sacadas de los escritos de los jesuitas. Por su parte estos religiosos dieron á luz un libro en que demostraban, que dichas proposiciones eran diametralmente opuestas á la doctrina comun de sus moralistas.

En verdad, estas proposiciones, al menos en su mayor parte, se citaban sin nuevo exámen, segun el testo de las cartas de Pascal y otros semejantes escritos satíricos. Es indudable que los denunciadores atribuyeron la duodécima, por ejemplo, á Vazquez, porque así lo dice la sesta de las provinciales, en la que se refiere la proposicion como extractada de las obras de aquel jesuita, pero truncada con la malignidad que caracteriza, segun vimos, dichas cartas provinciales. Trata la proposicion de la limosna y de los fondos de que debe hacerse; y con una breve reticencia que cambia de todo punto el sentido de la proposicion, Pascal y sus copistas hacen decir al autor precisamente lo contrario de lo que él afirma. De un modo todavía mas claro se cita segun el testo de la sesta carta de Pascal, la cuadragésima-quinta de las proposiciones denunciadas que trata de la simonía, y con la misma falsificacion y malignidad se atribuye al padre Valencia. La sexagésima-segunda y las dos siguientes, que hablan sobre diferir la absolucion, aparecen copiadas de la quinta de las provinciales y de la *teología moral* (obra del mismo cuño), en que se acusa al padre Bauni de haber enseñado que no se debe diferir la absolucion á los que permanecen

habitualmente en la ocasion próxima de pecar. El Papa condenó sin duda y muy justamente esta doctrina, pero no al autor á quien falsamente se atribuye: de donde se debe inferir, que es necesario prevenirse contra unos conspiradores á quienes nada cuesta la calumnia cuando se trata de infamar á los que combaten su heregía. Se puede decir de la mayor parte de las proposiciones denunciadas, lo que tan injustamente y sin razon alguna dijeron estos celadores falsarios acerca de las cinco famosas proposiciones que han conmovido toda la Iglesia, á saber; que fueron inventadas á placer, ó al menos falsificadas de tal suerte, que ninguno de los teólogos á quien se atribuyen las ha reconocido jamás por suyas: y esta es la razon porque el Sumo Pontífice no las quiso condenar sino en ellas mismas y segun las presentaban los denunciadores, sin pasar en manera alguna á la parte de prohibir los escritos de los autores á quienes se imputaban.

En cuanto á la perversa doctrina que reduce cuasi á la nada la obligacion de los actos formales de caridad ó de amor de Dios, tan justamente proscrita en la quinta, sexta y séptima de las proposiciones denunciadas, exigía al menos la imparcialidad que se nombrasen indistintamente los escritores de todo orden y estado que no esplicaron debidamente este primer precepto de la ley de gracia: cuales fueron Bañez y el cardenal Cayetano, ambos dominicos, Molano, doctor de Lovaina, y Jansenio, obispo de Gante, sin contar los de menos nombradía. Pero ni

Pascal ni ninguno de sus compiladores han hecho de ellos la mas leve mencion, porque sin duda importaba mucho al partido no atraerse tantos enemigos á un mismo tiempo. Tenian tambien no pequeño interés en cargar la mano contra los padres Annato, Le-Moine y Sirmondo, á pesar de que los dos primeros jamás dijeron una palabra de lo que se les hace decir. Por lo que respecta al tercero, es cierto que se descarrió sobradamente, afirmando que el amor afectivo es tan solo un precepto cariñoso, cuya inobservancia no haria incurrir en las penas eternas; mas la justicia y probidad requerian que no se engañase á los lectores, como lo hace Pascal en sus provinciales, confundiendo á este padre Sirmondo, apenas conocido, con el célebre y benemérito padre jesuita Sirmondo.

El probabilismo escetivo ó mal aplicado, fue próscrito en las cuatro primeras proposiciones, delatadas en estos términos: 1.^a Es lícito seguir en la administracion de los sacramentos una opinion probable acerca del valor del sacramento, dejando la mas segura, á no ser que lo prohiba alguna ley, pacto ó peligro de daño grave. De esta suerte, es solamente preciso abstenerse de la opinion probable en la administracion del bautismo, ó cuando se confiere el orden del sacerdocio ó del episcopado. 2.^a Creo probablemente, que un juez puede juzgar segun la opinion menos probable. 3.^a Se obra prudentemente en general siguiendo una opinion probable, por débil que sea su probabilidad intrínseca ó estrínseca,

con tal que la opinion no salga de los límites de la probabilidad. 4.^a El infiel que se funde en una opinion probable, queda escusado de su infidelidad no creyendo nuestros misterios.

11. Esto es precisamente lo que Inocencio XI condenó del probabilismo, sin haber querido jamás, á pesar de todas las sollicitaciones, condenarlo absoluta y generalmente. Ciñóse á proscribir su práctica en la administracion de los sacramentos, y á reducirlo á mas estrechos límites que los que le señalaban ciertos moralistas, cuyos principios y estravagantes teorías podrian dar lugar á muchas prácticas abusivas. Es en efecto abrir la puerta á la relajacion y al desórden afirmar que una opinion probable, por débil que sea su probabilidad, es segura en conciencia; porque es evidente que todo el que crea poder fundarse de este modo en cualesquiera razones ó autoridades, se decidirá siempre á favor de la concupiscencia. Pero esta falsa probabilidad, no es la que han defendido tantos célebres casuístas. Para que una opinion, segun enseñan éstos, sea probable en moral y segura en la práctica, debe tener necesariamente dos condiciones: primera, que esté apoyada en fundamentos sólidos: segunda, que no sea contraria á la razon, ni á la Escritura, ni á la tradicion, ni á las decisiones de la santa Sede, ni á la enseñanza comun de los teólogos.

La verdad é imparcialidad de la historia pedia esta advertencia, no obstante que el probabilismo se oponga á nuestro modo de pensar, fundado en este

pasage del Apóstol: *todo lo que no es conforme á lo que dicta la conciencia, es pecado*. Siendo este el verdadero principio y la única regla segura, como no podemos dudarle, parece imposible justificar á una alma que hallándose entre dos opiniones, una mucho mas probable á favor de la ley, y otra menos probable á favor de la libertad, se atreve á obrar segun esta última. ¿Ni cómo puede ser, que en la práctica y en el juicio de una misma persona sea probable una opinion, cuando es combatida por otra mas probable?

12. En el año 1679, las cinco proposiciones del Augustino de Iprés, á pesar de la osadía con que se afirmaba que no habia nadie que las sostuviese, fueron reconocidas y condenadas por Inocencio XI en cuatro obras diferentes; y como se descubrian con demasiada claridad en el nuevo Testamento de Mons, reprobado ya por Clemente IX, su sucesor Inocencio volvió á proscribir esta obra. Esto solo demuestra con bastante claridad, que los repetidos encómios que tributó á Inocencio XI el partido, colocándole en el lugar mas distinguido entre todos los Pontífices, no fueron efecto de gratitud, sino de la refinada política y de la interesada hipocresía de la secta. Importaba mucho á los jansenistas honrar á un Papa que no fulminó anatéma alguno directo y general contra el fondo de su doctrina, aunque por otra parte es innegable que Inocencio XI declaró frecuentemente lo que pensaba de una doctrina tan nueva y tantas veces reprobada en Roma.

Después del nuevo Testamento de Mons, condenó la *Defensa de la disciplina de Sens*, concerniente á la imposición de la penitencia pública: obra en que no dejaban de estar disfrazados los errores del tiempo, bien que no se ocultaron á la penetración de aquel Pontífice.

En la que proscribió en tercer lugar, con el título de *Espejo de la piedad cristiana*, se enseñaban con tan poca reserva, que era necesario cerrar los ojos para no verlos. El autor, que tomó el nombre de Floro de santa Fe, pero que por la acrimonia del estilo se descubrió ser el fogoso padre Gerberón, decia en él de varios modos, que Dios sin atender á ningun mérito ni demérito, predestinó *ab æterno* á la mayor parte de los hombres á los castigos que padecen en el infierno los condenados: que su sola voluntad forma el horrible destino de tantos infelices: que después del pecado original, solo intenta salvar al corto número de aquellos á quienes su misericordia eligió para el cielo; y que si los que quedan en la masa de perdición no salen de ella, no es siempre porque no quieran salvarse, sino porque él no quiere salvarlos. Tal es la doctrina impía que el autor del Espejo de la piedad habia sacado, segun su propia confesion, de los libros tercero y cuarto del tomo tercero de Jansenio, y Jansenio del libro de las instituciones y del tratado de la predestinacion de Calvino. En vista de esto, no causará admiracion leer en el Augustino de Iprés, que sin una gracia eficaz que haga obrar el bien de un modo invencible, no puede el hombre

después de la caída de Adán hacer ningun bien verdadero, ni evitar ningun mal, sino incurriendo en otro mal; en una palabra, que no hay ninguna gracia puramente suficiente.

Estas opiniones son una consecuencia de las precedentes, y se ven á mas esplicadas con sobrada claridad en el falso Augustino (1). Permítasenos una breve cita, que si puede causar algun tédio á nuestros lectores, debe servir y es muy necesaria para confundir el orgullo de la secta que se dá á sí misma el nombre de fantasma. „Aunque el hombre, dice el pseudo-Augustino, se halle privado de gracia y en necesidad de pecar, peca no obstante con entera libertad. Su voluntad, prosigue, hace necesariamente, aunque con plena libertad, lo que le place. Cuando el placer que la gracia inspira es superior al que inspira la concupiscencia, seguimos su impulso necesariamente aunque con plena libertad: y al contrario, cuando el placer del pecado supera al de la justicia, quedamos vencidos, y somos arrastrados necesariamente al mal.” Así en efecto debia hablar el que queria hacer consistir la esencia de la libertad y el principio del mérito ó demérito, como lo hizo antes Calvino, en la esencia de la violencia; y así se explica aun con mayor estension Jansenio en el libro sexto de su tercer tomo. Después de tan clara confesion, ¿podrán aun desafiarnos los partidarios á que designemos individualmente alguno que haya profesado los errores de las cinco proposiciones? ¿Clamarán todavía para

(1) *Jans. t. 3. l. 2. c. 3.*

persuadirnos que el jansenismo es un fantasma, ó que jamás han existido jansenistas?

En cuarto lugar, condenó Inocencio XI el tratado latino: *Ensayos de la moral cristiana y de la moral diabólica*; su autor el padre Gabrielis, del orden de San Francisco. Muy distante de las máximas de que hacen clara profesion los franciscanos, siempre adictos á la santa Iglesia romana, este falso hermano habia insertado en su obra el mas rígido bayanismo y jansenismo. Desde luego el tribunal de la inquisicion prohibió su lectura, en cualquier lengua que estuviese ó pudiese estar en lo sucesivo. No sirvió esta nota de infamia mas que para exaltar la osadía del padre Gerberón, resuelto á despreciar siempre semejantes censuras. Tradujo la obra al francés despues de haberse retirado á un país libre, es decir, despues de haber elegido por cláustro la Holanda. Ya se hecha de ver que no procuraria moderar los sentimientos del autor, y menos aun disfrazarlos con equívocos, haciéndole inhábil para semejantes tramas su descarada ingenuidad. Por lo tocante á los otros gefes del partido, miraban éstos la censura reiterada como una segunda edicion hecha por el mismo autor. Cualquiera que fuese la mentida firmeza de Arnaldo, manifestó sus inquietudes á su amigo Valloni (nombre fingido del abate Du-Vaucel), encargado en Roma de los negocios de la pequeña iglesia. Afectando una indiferencia que su misma afectacion desmentia, le escribió en los siguientes términos: „¿Querriais que nos tomásemos el menor cuidado por lo que han

hecho, ó por lo que pueden hacer semejantes censuras? Por lo que á mí toca, os digo en verdad, nada de ello me perturba. ¿A qué fin inquietarse cuando nos consta que están dispuestos á condenar todo género de verdades, por la mania de que puede mezclarse en ellas el bayanismo ó jansenismo? Tienen sus ídolos á quienes todo debe ser sacrificado; ó mas bien, su verdadero ídolo es su propio orgullo y vanagloria.”

He aquí lo que su rígida moral hacia pensar caritativamente á Arnaldo de todos los que se declaraban contra sus opiniones, que la vanagloria ó el propio interés era su única regla, y que por ella atropellaban todas las leyes de la conciencia. Conviene observar aquí que se trataba de censuras publicadas bajo el pontificado y por orden de Inocencio XI, de donde se debe inferir cuál seria la intencion de estos enfáticos panegiristas cuando llenaban de alabanzas al mismo Pontífice. Finalmente, no obstante la destreza de los agentes del partido y los poderosos empeños de sus fautores, el Espejo de la piedad cristiana, ó mas bien jansenística, condenado ya por la inquisicion, no puedo evitar su última reprobacion y la censura de la congregacion del santo oficio.

13. Todas estas decisiones del Papa Inocencio XI, fueron recibidas de la Iglesia universal por consentimiento, á lo menos tácito, de las iglesias particulares. No sucedió así con lo que decidió contra la disertacion que de orden del clero de Francia habia publicado el señor Gerbais, doctor de Sorbona, sobre las